

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 05 de junio de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de junio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 285-2020-R.- CALLAO, 05 DE JUNIO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62 numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley Universitaria Nº 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Ministerio de Educación ha destinado importantes recursos para 27 universidades públicas del Perú, entre ellas a la Universidad Nacional del Callao, con el objetivo de financiar acciones que permitan el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y el fomento de investigación a favor de los estudiantes;

Que, por Resolución Vice Ministerial Nº 061-2020-MINEDU, de fecha 28 de febrero de 2020, se Aprueba la Norma Técnica denominada "Herramientas de Incentivos para el Fortalecimiento del Servicio Educativo en Universidades Públicas";

Que, mediante Convenio Nº 015-2020-MINEDU firmado entre el Ministro de Educación y el Rector de la Universidad Nacional del Callao, que tiene como objeto contribuir a la mejora del servicio educativo de la UNAC mediante la transferencia de recursos, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma Técnica que constituye un mecanismo de financiamiento, cuyo objetivo es la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria;

Que, en el mencionado Convenio, se establece que la Universidad Nacional del Callao se compromete, entre otros, a dar cumplimiento a los siguientes compromisos anexadas al Convenio y en las fechas de cumplimiento que se muestran:



- COMPROMISO 2:** “CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO”  
Objetivo del Compromiso: Fomentar la eficacia de la ejecución de los fondos públicos orientados al logro de resultados en la prestación del servicio de pregrado.
- Descripción del Compromiso: incrementar el porcentaje de ejecución a nivel de devengado en el Programa Presupuestal 0066 “Formación Universitaria de Pregrado” por toda fuente de financiamiento.
- Fecha de cumplimiento: Hasta el 31 de diciembre de 2020.
- COMPROMISO 3:** “CONTINUIDAD DEL MONTO ASIGNADO PARA CAS DESTINADO A LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DE LABORATORIO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS”  
Objetivo del Compromiso: Garantizar la contratación de los técnicos de laboratorio para la adecuada prestación de las actividades prácticas del servicio de pregrado.
- Descripción del Compromiso: Las universidades públicas seleccionadas deben registrar las plazas CAS en el aplicativo AIRHSP del MEF antes del mes de marzo y posteriormente realizar los procesos de convocatoria de dichas plazas para garantizar la sostenibilidad de presupuesto para el año 2021.
- Fecha de cumplimiento: Registro en el AIRHSP: Hasta el 30 de abril del año 2020 y Remisión de evidencia del inicio del proceso de contratación: Hasta el 30 de setiembre del año 2020.
- COMPROMISO 4:** “CUMPLIMIENTO DE CONVOCATORIA OPORTUNA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL PLAN DE USO DE RECURSOS”  
Objetivo del Compromiso: Asegurar la ejecución oportuna del recurso transferido en el plazo establecido.
- Descripción del Compromiso: La universidad debe proceder con la convocatoria oportuna de los procesos de selección con la finalidad de garantizar la ejecución de las actividades aprobadas en el Plan de Uso de Recursos.
- Fecha de cumplimiento: Consta de dos etapas: Fase 1: A los 60 días calendario luego de la incorporación de los recursos; y, Fase 2: A los 90 días calendario luego de la incorporación de los recursos.
- COMPROMISO 5:** “INCREMENTO DE PLAZAS DE DOCENTES UNIVERSITARIOS EN CONDICIÓN DE OCUPADAS”  
Objetivo del Compromiso: Garantizar la cobertura del servicio docente en la formación universitaria.
- Descripción del Compromiso: En el Año Fiscal 2020, la universidad pública deberá convocar procesos de selección para cubrir las plazas para docentes universitarios que se encuentran en la condición de “vacante” indicadas en el reporte del AIRHSP, posteriormente esto deberá ser difundido y publicado a

nivel nacional, esto el marco del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector; Público para el Año Fiscal 2020, para lo cual deberá cumplir los siguientes requisitos.

1. Informe de la Oficina de Recursos Humanos de la universidad pública, haciendo conocer el número de plazas de docentes universitarios en condición de VACANTE, con el visto del Vicerrector o vicepresidente Académico de la universidad.
2. Oficio al MEF del Titular del pliego, solicitando opinión al MEF en el marco del artículo 8 del DU N° 014-2019.
3. Resolución autorizando la convocatoria del proceso de selección para cubrir las plazas vacantes para docentes universitarios.
4. Resolución de Conformación del Comité a cargo de la convocatoria del proceso de selección para cubrir las plazas vacantes de docente universitario.
5. Publicación en medios de comunicación de ámbito nacional de la convocatoria del proceso de selección para cubrir las plazas vacantes de docente universitario, con las fechas de realización.
6. Acta de Resultados del proceso de selección para cubrir las plazas vacantes para docentes universitarios.
7. Reporte del AIRHSP con los nuevos docentes universitarios en condición de "ocupada".

Que, el señor Rector con Oficio N° 188-2020-R/UNAC de fecha 04 de junio de 2020, en atención a la Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU del 28 de febrero de 2020, al Convenio N° 015-2020-MINEDU, Compromisos 2, 3, 4 y 5 solicita a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica emita informe legal sobre la recomendación de la emisión de la Resolución Rectoral designando a los responsables de los Compromisos que detalla;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 392-2020-OAJ (Expediente N° 01086817) recibido el 05 de junio de 2020, evaluado el pedido del señor Rector, considera que debe tenerse en cuenta lo previsto en la Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU de fecha 28/02/2020, que resuelve aprobar la Norma Técnica denominada "Herramientas de Incentivos para el Fortalecimiento del Servicio Educativo en Universidades Públicas", la misma que define en su numeral 8 que un Convenio es el acuerdo suscrito entre la Universidad pública y el MINEDU y mediante el cual se compromete a desarrollar actividades de interés común, incidiendo en el cumplimiento de compromisos y el logro de objetivos del Sector educación; asimismo deberá considerarse lo estipulado en el Convenio suscrito posteriormente entre esta Casa Superior de Estudios y dicho Ministerio para el cumplimiento de tales compromisos que se encuentran en el Anexo 5 de dicha Norma Técnica (compromisos 2, 3, 4 y 5); por tanto recomienda al despacho rectoral designar a los responsables de los compromisos 2, 3, 4 y 5 anexadas al Convenio suscrito con MINEDU conforme cuadro anexado, devolviendo los actuados a la Oficina de Secretaría General para la emisión de la resolución rectoral correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 188-2020-R/UNAC de fecha 04 de junio de 2020; al Informe Legal N° 392-2020-OAJ recibido el 05 de junio de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 126 y



128 del Estatuto de la Universidad concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1° DESIGNAR** a los responsables de cada uno de los Compromisos establecidos en el Convenio N° 015-2020-MINEDU, según el siguiente detalle:

N° COMPROMISO DE DESEMPEÑO	NOMBRE Y APELLIDO DEL RESPONSABLE DE DESEMPEÑO	OFICINA DE PROCEDENCIA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO
2	RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS	OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	DIRECTORA	<a href="mailto:rhuavilc@unac.edu.pe">rhuavilc@unac.edu.pe</a>	993709522
3	LUZMILA PAZOS PAZOS	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	DIRECTORA	<a href="mailto:diga@unac.edu.pe">diga@unac.edu.pe</a>	999761587
4	LUZMILA PAZOS PAZOS	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	DIRECTORA	<a href="mailto:diga@unac.edu.pe">diga@unac.edu.pe</a>	999761587
5	ZOILA PILAR GUADALUPE SAENZ APARI	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	DIRECTORA	<a href="mailto:orh@unac.edu.pe">orh@unac.edu.pe</a>	993185133

**2° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, demás dependencias académico-administrativas,  
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesados.